

Si usted recibió una rehabilitación de quiebra, podría obtener beneficios de un acuerdo de acción colectiva.

Un tribunal federal autorizó este aviso. El presente **no** es una promoción por parte de un abogado.

- Se llegó a una propuesta de acuerdo en una demanda de acción colectiva consolidada en la que los demandantes sostienen que Equifax Information Services LLC, Experian Information Solutions, Inc., y TransUnion LLC (“Demandados”) violaron la Ley de Información Crediticia Imparcial (FCRA, por sus siglas en inglés) y las leyes estatales al omitir emplear procedimientos razonables para asegurar la máxima exactitud posible en la información de deudas canceladas en quiebra o al omitir investigar debidamente conflictos por parte de consumidores con relación a las deudas correspondientes. Los Demandados niegan estas afirmaciones o cualquier acción indebida.
- En un anterior acuerdo en este mismo caso, los Demandados acordaron cambiar el modo en el que informan deudas canceladas y actualizar archivos de crédito de miembros del Grupo a los fines de reflejar las cancelaciones en quiebra de acuerdo con nuevo criterio. El Tribunal aprobó ese acuerdo el 19 de agosto de 2008, y emitió una medida cautelar que prohibía a los Demandados continuar las prácticas impugnadas en esta demanda (el “Acuerdo de medida cautelar”).
- En abril de 2009, se llegó a un acuerdo de conciliación entre los Demandados y algunos demandantes en *White v. Experian Information Solutions, Inc. et al.*, Nro.: 05-cv-1070, que se consolida con esta acción, que disponía pagos de resarcimientos por daños de un fondo de conciliación de \$45 millones (la “Propuesta de acuerdo de 2009”). No obstante, luego de recibir la aprobación definitiva del Tribunal, el acuerdo quedó sin efecto con posterioridad a la apelación por el Tribunal de Apelaciones Federal para el noveno circuito.
- Las partes reanudaron negociaciones y en el presente llegaron a un acuerdo para conciliar las reclamaciones por daños del grupo del acuerdo (“Grupo”). El acuerdo brindará asistencia de información crediticia de consumidor, pondrá a disposición (1) dos Puntajes crediticios VantageScore sin cargo y un informe de consumidor sin cargo a miembros del Grupo que opten por ese beneficio, o (2) pagos de resarcimientos por daños de un fondo monetario por un total mínimo de \$38.6 millones (“Fondo”) por reclamaciones de resarcimientos rápidos y por resarcimientos por daño real a consumidores que crean haber tenido errores en sus informes crediticios. El Fondo también pagará los honorarios de abogados del asesor del grupo y sus gastos, compensaciones por servicios, y los costos de administrar el acuerdo.

USTED DEBE ELEGIR DE LAS OPCIONES SIGUIENTES:	
PREGUNTE POR BENEFICIOS	Regístrese para recibir beneficio monetario o no monetario de este acuerdo, O, si presentó una reclamación en la Propuesta de acuerdo de 2009, para modificar su reclamación. Si usted presentó anteriormente una reclamación en la Propuesta de acuerdo de 2009, se entenderá presentada de igual modo en este Acuerdo.
IMPUGNE	Escriba al Tribunal acerca de por qué no le agrada este acuerdo.
NO HAGA NADA	Si presentó una reclamación en la Propuesta de acuerdo de 2009 y no hace nada, se entenderá que se presentó de igual modo en este acuerdo. Si usted no presentó anteriormente una reclamación y no pide beneficios ahora, no recibirá beneficios de este acuerdo y renunciará a sus derechos a participar en cualquier otro litigio contra los Demandados en el que se pretendan daños por las reclamaciones legales que se sostienen en este caso. No perderá ningún beneficio del Acuerdo de medida cautelar.
AUTO EXCLUIRSE	Pida ser excluido de este acuerdo. No recibirá beneficios de este acuerdo, sin embargo se le siguen aplicando a usted los cambios requeridos por el Acuerdo de medida cautelar. No estará obligado por el acuerdo. Debería consultar con un abogado para entender sus derechos, si los tuviera, contra los Demandados.

- Estos derechos y opciones, y **los plazos límite para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- Se programó una Audiencia de imparcialidad definitiva para el 11 de diciembre de 2017, a las 8:30 a. m. En la audiencia, el Tribunal considerará si este acuerdo es justo, razonable y adecuado y también considerará la solicitud del Asesor del Grupo de honorarios de abogados, costos, gastos y compensación por servicios a los Representantes del Grupo. Usted

tiene derecho a asistir a esa audiencia, aunque no está obligado a hacerlo.

- La información para consumidores con relación a informes crediticios, puntajes crediticios y el modo en el que los Miembros del Grupo pueden impugnar cualquier inexactitud en sus informes crediticios y usar sus beneficios del acuerdo para realizar un seguimiento de sus calificaciones crediticias y supervisar mejoras está disponible en:

INFORMACIÓN RELACIONADA CON PROCESO DE CONTROVERSA DEL CONSUMIDOR

- Si el Tribunal aprueba el acuerdo, comenzarán a distribuirse los beneficios a miembros del Grupo elegibles luego de que se resuelva cualquier apelación. Sea paciente, debido a que este proceso puede tomar tiempo en completarse.

QUE CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 3
1. ¿Porqué se proporciona este Aviso?	
2. ¿Qué es una acción colectiva?	
3. ¿De qué trata la demanda?	
4. ¿Quiénes son Equifax, Experian, y TransUnion?	
5. ¿Porqué existe un acuerdo?	
¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO DEL GRUPO?	PÁGINA 4
6. ¿Soy parte del acuerdo del Grupo?	
7. ¿Existen excepciones para ser incluido?	
8. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el acuerdo del Grupo?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE SI CALIFICA	PÁGINA 4
9. ¿Qué dispone el acuerdo?	
10. ¿Cuáles son los beneficios disponibles?	
11. ¿Se actualizará mi informe crediticio?	
12. ¿A qué renuncio como parte del acuerdo?	
CÓMO OBTENER BENEFICIOS	PÁGINA 6
13. ¿Cómo puedo obtener beneficios?	
14. Participé en la Propuesta de acuerdo de 2009. ¿Tengo que presentar una reclamación?	
15. ¿Cuándo obtendré mis beneficios?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 6
16. ¿Tengo un abogado en el caso?	
17. ¿Cómo se le pagará a los abogados y a los Representantes del Grupo?	
IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO	PÁGINA 6
18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el acuerdo?	
EXCLUSIÓN DEL ACUERDO	PÁGINA 7
19. ¿Cómo me autoexcluyo de participar en el acuerdo?	
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	PÁGINA 7
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?	
21. ¿Tengo que venir a la audiencia?	
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HAGO NADA	PÁGINA 8
23. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 8
24. ¿Cómo obtengo más información acerca del acuerdo?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Porqué se proporciona este aviso?

Un Tribunal autorizó este aviso debido a que usted tiene derecho a saber acerca de una propuesta de acuerdo de esta demanda de acción colectiva y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida darle la “aprobación definitiva” al acuerdo. Si el acuerdo se aprueba finalmente, se pondrán a disposición beneficios para todos quienes presenten un Formulario de reclamación y califiquen. Este aviso explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quien puede ser elegible para esos beneficios, y cómo obtenerlos.

La demanda se presentó ante el Tribunal de Primera Instancia Federal para el Distrito Central de California y se conoce como *Hernandez, et al. v. Experian Information Solutions, Inc. et al.*, Nro.: 05-CV-1070 DOC (MLGx). Las personas que demandaron se denominan los “Demandantes”, y las empresas que demandaron, Equifax Information Services LLC (“Equifax”), Experian Information Solutions, Inc. (“Experian”), y TransUnion LLC (“TransUnion”), se denominan los “Demandados”.

2. ¿Qué es una acción colectiva?

En una acción colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Grupo” demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas son un “Grupo” o “miembros del Grupo”. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros del Grupo.

3. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes sostienen en la demanda que los Demandados violaron la Ley de Información Crediticia Imparcial (“FCRA”, por sus siglas en inglés) y leyes estatales relacionadas, al omitir cumplir con procedimientos razonables para asegurar la máxima exactitud posible en la información de deudas canceladas en proceso de quiebra y omitir volver a investigar debidamente controversias efectuadas por consumidores con relación a las deudas correspondientes. Los Demandantes sostienen que los Demandados informaron en forma errónea esa clase de deudas como en cobro o exigibles y pagaderas en sus informes crediticios, cuando deberían haber sido informadas como incluidas en la quiebra, y que cuando los consumidores impugnaron la información correspondiente, los Demandados omitieron volver a investigar debidamente las controversias correspondientes. Los Demandantes sostienen en la demanda que un informe de crédito contenía un “error” si una cuenta o sentencia cancelada en una quiebra conforme el Capítulo 7 se informó con información que indicaba que la deuda correspondiente era exigible y pagadera. En las demandas presentadas contra los Demandados, los Demandantes solicitaron medida precautoria y daños reales, legales y punitivos.

Los Demandados rechazan todas las reclamaciones de los Demandantes. Específicamente, los Demandados no están de acuerdo con las afirmaciones y sostienen que tienen defensas a las reclamaciones de los Demandantes, que no son responsables frente a los Demandantes, y que los Demandantes no tienen derecho a ningún beneficio de este litigio.

4. ¿Quiénes son Equifax, Experian, y TransUnion?

Equifax, Experian, y TransUnion son agencias de informe crediticio del consumidor que reúnen información crediticia del consumidor y brindan informes crediticios u otra información relacionada con el crédito a otorgantes de crédito y otros, tales como potenciales empleadores y compañías aseguradoras.

5. ¿Porqué existe un acuerdo?

El Tribunal no decidió en favor de los Demandantes o los Demandados. En cambio, los Representantes del Grupo (que son Jose Hernandez, Kathryn Pike, Robert Randall, Camille Chapman, Lewis Mann y Bertram Robison) y Demandados acordaron resolver todas las reclamaciones sostenidas en el caso para evitar el costo y riesgo de un juicio. El acuerdo no significa que se haya violado alguna ley o que los Demandados hayan hecho algo incorrecto. Los Demandados rechazan todas las reclamaciones legales en este caso. Los Representantes del Grupo y sus abogados creen que el acuerdo es lo mejor para todos los miembros del Grupo.

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO DEL GRUPO?

6. ¿Soy parte del acuerdo del Grupo?

El Tribunal decidió que el Grupo incluye a todos los consumidores que hayan recibido una orden de rehabilitación conforme al Capítulo 7 de Quiebras y que, entre el 15 de marzo de 2002 y el 11 de mayo de 2009 (o, para residentes de California en el caso de TransUnion, entre el 12 de mayo de 2001 y el 11 de mayo de 2009), hayan tenido un informe crediticio emitido por un Demandado que contenía deudas, cuentas, sentencias u otras obligaciones canceladas en proceso de quiebra que no se informaron como canceladas en proceso de quiebra.

7. ¿Existen excepciones para ser incluido?

El acuerdo no incluye (a) a nadie que opte por excluirse del Grupo antes de la fecha límite; (b) consumidores que hayan eximido anteriormente todas sus reclamaciones contra el/los Demandado(s); (c) Demandados y sus funcionarios, directores y empleados; (d) asesor de cualquiera de las partes que lleguen a un acuerdo en este caso; o (e) todos los jueces asignados a este caso, junto con su equipo, cónyuges y cualquier hijo que viva en sus hogares.

8. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el acuerdo del Grupo?

Si no está seguro de estar incluido en el Grupo, o tiene preguntas acerca del acuerdo, puede llamar al número gratuito, 1-866-237-3432, donde se responden preguntas frecuentes. También puede enviar preguntas por correo electrónico a info@bankruptcydischargesettlement.com, visitar el sitio web del Acuerdo, www.BankruptcyDischargeSettlement.com, o escribir con preguntas a:

Hernandez Settlement Administrator
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91306
Seattle, WA 98111

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE SI CALIFICA

Si el acuerdo se aprueba finalmente y pasa a ser definitivo, brindará beneficios a miembros del Grupo.

9. ¿Qué dispone el acuerdo?

El acuerdo pondrá a disposición de los miembros del Grupo dos Puntajes crediticios gratuitos de VantageScore y un informe crediticio gratuito de consumidor. El acuerdo también creará un Fondo que incluya al menos \$36.8 millones que:

- pagará reclamaciones por resarcimiento por daño por parte de consumidores (*ver* Pregunta 10);
- pagará los honorarios de abogados del asesor y sus gastos (*ver* Pregunta 16);
- pagará una compensación por servicios a cada Representante del Grupo; y
- pagará los costos de notificar y administrar el acuerdo.

Se encuentran disponibles más detalles sobre todos los beneficios del acuerdo en el Acuerdo de conciliación, que se puede obtener en el sitio web del Acuerdo www.BankruptcyDischargeSettlement.com.

10. ¿Cuáles son los beneficios disponibles?

Todos los miembros del Grupo pueden acceder a la página web de Asistencia para información crediticia del consumidor para obtener información relacionada con informes crediticios, puntajes crediticios y el modo en el que los Miembros del Grupo pueden impugnar cualquier inexactitud en sus informes crediticios y usar sus beneficios del acuerdo para realizar un seguimiento de sus calificaciones crediticias y supervisar mejoras. Además, los Reclamantes pueden optar por recibir una indemnización Monetaria o una Indemnización no monetaria del acuerdo:

Indemnización no monetaria

Los miembros del Grupo pueden presentar una reclamación para una divulgación gratuita de archivo más dos Puntajes crediticios sin cargo VantageScore. Los miembros del Grupo que opten por la divulgación gratuita de archivo y dos Puntajes

crediticios sin cargo VantageScore no pueden también reclamar una Indemnización monetaria. Los miembros del Grupo que reclamen este beneficio recibirán un código de activación por correo electrónico dentro de 30 días de que el Acuerdo sea definitivo.

Resarcimiento monetario

Si usted opta por recibir una Indemnización monetaria, puede seleccionar una de las dos opciones disponibles.

Opción 1 en el Formulario de reclamación es para un Resarcimiento rápido. El monto de este tipo de resarcimiento dependerá, en parte, de la cantidad de miembros del Grupo que reclame este beneficio. Las partes estiman que un Resarcimiento rápido en virtud de la Opción 1 será de \$15-20, pero podría ser superior o inferior.

Opción 2 en el Formulario de reclamación es para miembros del Grupo que pueden certificar que sufrieron una acción adversa o perjuicio. Los miembros del Grupo que realicen esta certificación deben especificar si creen haber sufrido este perjuicio con respecto a: un rechazo de empleo; un préstamo hipotecario o alquiler de vivienda; y/o una tarjeta de crédito, préstamo automotor, otro crédito al que hayan aplicado, o el pago de una deuda cancelada para obtener un crédito. También pueden indicar el mes y año en el que creen que sucedió y brindar documentación respaldatoria de su reclamación. El Administrador del acuerdo verificará estas reclamaciones. Las reclamaciones aceptadas se pagarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Tipo de reclamación	Resarcimiento monetario
Un rechazo de empleo al que aplicó	\$750.00
Un préstamo hipotecario o alquiler de vivienda que buscaba	\$500.00
Una tarjeta de crédito, préstamo automotor, u otro crédito al que aplicó, o el pago de una deuda cancelada para obtener un crédito.	\$150.00

El pago se realizará solamente para la categoría en dólares más alta para la cual califique inclusive si califica para dos o tres categorías.

Para más información acerca de los beneficios dispuestos en el acuerdo, visite el sitio web del Acuerdo, www.BankruptcyDischargeSettlement.com.

11. ¿Se actualizará mi informe crediticio?

La información en su informe crediticio relacionado con deuda cancelada en proceso de quiebra debería haber sido actualizada con posterioridad al Acuerdo de medida cautelar que se obtuvo en 2008. Equifax, Experian, y TransUnion acordaron actualizar inmediatamente los archivos de crédito de miembros del Grupo para reflejar cancelaciones de quiebra y los nuevos procedimientos adoptados para la actualización automática en el futuro. No se pagó ningún dinero, y no se renunció a ninguna reclamación por parte de los miembros del Grupo.

12. ¿A qué renunció como parte del acuerdo?

A menos que usted se excluya del acuerdo, usted estará renunciando a todos los derechos en virtud de ley federal y estatal respecto a reclamaciones contra Demandados que se relacionen con la información, entre el 15 de marzo de 2002 y el 11 de mayo de 2009, de deuda cancelada en un proceso de quiebra sin activo conforme al Capítulo 7, incluyendo reclamaciones relacionadas con la nueva investigación de los Demandados acerca de cualquier controversia que usted haya podido efectuar acerca de la información de las deudas correspondientes. Esto significa, por ejemplo, que si usted aplicó para crédito o préstamo hipotecario y se le rechazó debido a errores que cree aparecieron en sus informes crediticios con relación a deuda cancelada en proceso de quiebra, perderá su derecho a perseguir cualquier reclamación relacionada contra los Demandados. Puede encontrar más información relacionada con los derechos a los que renunciará en un documento denominado el Acuerdo de conciliación, disponible en www.BankruptcyDischargeSettlement.com. Puede hablar con el Administrador del acuerdo que representa al Grupo enumerado en la Pregunta 16 sin cargo o puede, a su propio cargo, hablar con su propio abogado en el caso de tener preguntas relacionadas con las reclamaciones eximidas o lo que significan.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS

13. ¿Cómo puedo obtener beneficios?

Si desea participar en el acuerdo, debe presentar un Formulario de reclamación totalmente completo antes del **13 de noviembre de 2017**. Puede descargar un Formulario de reclamación o presentar un Formulario de reclamación en línea a través del sitio web del Acuerdo, www.BankruptcyDischargeSettlement.com.

14. Participé en la Propuesta de acuerdo de 2009. ¿Tengo que presentar una reclamación?

Si usted presentó una reclamación válida en la Propuesta de acuerdo de 2009, no tiene que presentar un Formulario de reclamación. Si no presenta un Formulario de reclamación, se entenderá que presentó una reclamación para un Resarcimiento monetario correspondiente a la elección que efectuó en la Propuesta de acuerdo de 2009. Si desea reclamar un Resarcimiento monetario diferente u optar por un Resarcimiento no monetario, debe presentar un nuevo Formulario de reclamación.

15. ¿Cuándo obtendré mis beneficios?

Si el Tribunal aprueba el acuerdo, los beneficios se distribuirán a aquellos que califiquen para ellos, pero solamente después de que se resuelva cualquier apelación. Si el acuerdo se aprueba y no es demorado por apelación, los Resarcimientos no monetarios comenzarán a distribuirse dentro de 30 días y los Resarcimientos monetarios deberían comenzar a distribuirse dentro de 90 días del momento en el que una orden que apruebe el acuerdo pase a ser definitiva. Las actualizaciones estarán disponibles en el sitio web del Acuerdo, www.BankruptcyDischargeSettlement.com. Tenga paciencia.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en el caso?

El Tribunal designó los Estudios Jurídicos de: Michael A. Caddell, Caddell & Chapman; Michael W. Sobol, Lieff Cabraser Heimann & Bernstein LLP; James A. Francis, Francis & Mailman; Leonard A. Bennett, Consumer Litigation Associates, P.C.; F. Paul Bland y Arthur H. Bryant, Public Justice, P.C.; Charles Delbaum y Stuart T. Rossman, National Consumer Law Center; y Lee A. Sherman, Callahan, Thompson, Sherman & Caudill, LLP, como “Asesor del Grupo” para representarlo a usted y otros miembros del Grupo. Puede contactar al Administrador del acuerdo llamando al número gratuito: 1-866-237-3432. Si desea ser representado por su propio abogado en este caso, puede contratar uno a su propio cargo.

17. ¿Cómo se le pagará a los abogados y a los Representantes del Grupo?

En la Audiencia de imparcialidad definitiva, el Asesor del Grupo pedirá al Tribunal la aprobación de honorarios de abogados por hasta el 25% del valor total del Acuerdo, incluyendo el Fondo de al menos \$38.6 millones y los beneficios no monetarios. En ningún caso la solicitud de honorarios del Asesor del Grupo superará los \$12 millones. El Asesor del Grupo también solicitará el reembolso de sus costos y gastos en relación con este acuerdo. También solicitarán compensaciones por servicio por cada uno de los demandantes Representantes del Grupo que utilizaron tiempo, esfuerzo y recursos en nombre del Grupo. El Tribunal aún no ha emitido ninguna decisión con relación al monto de los honorarios de abogados, costos, gastos y pagos a Representante del Grupo, y puede adjudicar menos que esos montos. Los honorarios, gastos y resarcimientos que ordena el Tribunal, más los costos para administrar el acuerdo, saldrán del Fondo. Además, el Asesor del Grupo y posiblemente un asesor adicional pretenderá la aprobación de una adjudicación de honorarios y gastos por sus esfuerzos en relación con la obtención del Acuerdo de medida cautelar; en un acuerdo separado, previamente negociado, los Demandados acordaron pagar hasta \$6 millones por los honorarios y gastos de la medida cautelar, sujeto a aprobación del Tribunal. El monto de los honorarios y gastos de medida cautelar aprobados de ningún modo reducirán el tamaño del Fondo de este acuerdo.

IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO

18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el acuerdo?

Puede comentar sobre el acuerdo si no le agrada éste o cualquier parte de éste. El Tribunal considerará sus opiniones. Para hacerlo, debe enviar una impugnación por escrito (“Impugnación”) en el caso, *Hernandez, et al. v. Experian Information Solutions, Inc. et al.*, No. 05-CV-1070 DOC (MLGx). Su Impugnación debe estar firmada por usted o su abogado, si lo hubiera, debe establecer que usted impugna el acuerdo, en su totalidad o en parte, y debe incluir: el nombre completo,

domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono suyo y de su abogado, si lo hubiera; la confirmación de que usted es un miembro del Grupo; sus impugnaciones específicas y el fundamento de ellas; cualquier evidencia que desee presentar para respaldar su Impugnación; y una lista de cualquier caso, por nombre y número de caso, en el que usted o su abogado impugnó a un acuerdo de acción colectiva en los últimos cinco (5) años.

Su aviso por escrito debería indicar si usted o su abogado pretenden comparecer en la Audiencia de imparcialidad definitiva para impugnar el acuerdo (*ver* Pregunta 22) y proporcionar copias de cualquier documento que desee presentar para respaldar su posición. Debe presentar su Impugnación ante el Tribunal y enviarla a todos los destinatarios siguientes para que se reciba antes del **13 de noviembre de 2017**:

TRIBUNAL	ASESOR DE LOS DEMANDANTES	
Clerk of the Court 411 West Fourth Street, Room 1053 Santa Ana, CA 92701-4516 United States District Court	Michael W. Sobol LIEFF, CABRASER, HEIMANN & BERNSTEIN, LLP 275 Battery Street, 30th Fl. San Francisco, CA 94111	Michael A. Caddell CADDELL & CHAPMAN 628 East 9 th Street Houston, TX 77007
ASESOR DE EXPERIAN	ASESOR DE EQUIFAX	ASESOR DE TRANSUNION
Daniel J. McLoon JONES DAY 555 South Flower Street Fiftieth Floor Los Angeles, CA 90071-2300	Cindy D. Hanson TROUTMAN SANDERS LLP 600 Peachtree Street, NE Atlanta, GA 30308-2216	Julia B. Strickland Stephen J. Newman STROOCK & STROOCK & LAVAN LLP 2029 Century Park East, Suite 1800 Los Angeles, CA 90067

La presentación de una Impugnación por escrito ante el Tribunal es el único modo aceptado para contactar el Tribunal.

NO HABLE POR TELÉFONO AL TRIBUNAL. NO HABLE POR TELÉFONO NI ENVÍE CORRESPONDENCIA AL JUEZ CARTER O SU EQUIPO.

EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

19. ¿Cómo me autoexcluyo de participar en el acuerdo?

Si no desea participar en el acuerdo, puede solicitar ser excluido del acuerdo mediante la “autoexclusión”. Si se autoexcluye, no recibirá beneficios del acuerdo. No estará obligado por el acuerdo. Debería consultar con un abogado para entender sus derechos, si los tuviera, contra los Demandados. Para autoexcluirse, debe enviar una solicitud escrita a: Solicitudes de exclusión – Hernandez Settlement Administrator, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91306, Seattle, WA 98111. Aquellos que hayan presentado solicitudes de exclusión válidas para la Propuesta de acuerdo de 2009 se entenderá que presentaron una solicitud válida de exclusión de este Acuerdo a menos que tomen otra acción. Las exclusiones en Grupo no se aceptarán.

Su solicitud de exclusión debe incluir: su nombre completo, domicilio actual, y número de teléfono; los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro social; y una declaración específica en el sentido de que desea ser excluido del acuerdo. Su declaración de exclusión debe estar personalmente firmada por usted y debe tener franqueo postal hasta el **13 de noviembre de 2017**.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal tiene programado celebrar una Audiencia de imparcialidad a las 8:30 a. m. el **11 de diciembre de 2017**, en el Tribunal de Primera Instancia Federal para el Distrito Central de California, Palacio de Justicia Santa Ana, Edificio Federal Ronald Reagan y Palacio de Justicia Federal, 411 West Fourth Street, Sala 9D, Santa Ana, California, 92701. En la Audiencia

de imparcialidad, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable, y adecuado y si debería otorgarse la aprobación definitiva. En el caso de haber Impugnaciones, el Tribunal las considerará. El Asesor del Grupo también solicitará al Tribunal la aprobación de su solicitud de honorarios de abogados, costos, gastos y compensaciones por servicios a Representantes del Grupo.

La Audiencia de imparcialidad puede pasarse a una fecha diferente, prorrogarse o pasarse a una sala diferente sin aviso adicional, por eso se recomienda que verifique periódicamente www.BankruptcyDischargeSettlement.com para información actualizada.

21. ¿Tengo que venir a la audiencia?

No. El Asesor del Grupo responderá cualquier pregunta que pueda tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a la audiencia a su propio cargo. Si usted envía una Impugnación por escrito, no tiene que venir a la Audiencia de imparcialidad para hablar de aquella. Siempre que haya presentado oportunamente su Impugnación por escrito, el Tribunal la considerará. Puede optar por tener a otro abogado que lo represente en la Audiencia de imparcialidad, a su propio cargo.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Para hablar en la Audiencia de imparcialidad, debe enviar una carta u otro documento por escrito a todos los destinatarios enumerados en la Pregunta 18 anterior indicando que la carta o el documento es su “Aviso de intención de comparecer” en *Hernandez, et al. v. Experian Information Solutions, Inc. et al.*, Nro.: 05-CV-1070 DOC (MLGx). Asegúrese de incluir su nombre, domicilio, número de teléfono, y su firma. También debe incluir información acerca de lo que pretende decir en la audiencia y proporcionar copias de cualquier documentación que pretende presentar, así como una lista de cualquier testigo que pretende llamar para prestar testimonio. Si va a ser representado por un abogado que no sea el Asesor del Grupo, debe incluir el nombre, domicilio, y número de teléfono de su abogado. Debe tener franqueo postal hasta el **13 de noviembre de 2017**. El Tribunal decidirá si podrá hablar en la Audiencia de Imparcialidad.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada antes de las fechas límite descritas en ese aviso, y no presentó anteriormente una reclamación en la Propuesta de acuerdo de 2009, no recibirá ningún pago en este acuerdo, y perderá el derecho a demandar o continuar demandando a cualquiera de los Demandados u otras partes eximidas en base al modo en el que se informa la deuda cancelada en proceso de quiebra, el manejo de cualquier nueva investigación de cualquier controversia que usted presentó a los Demandados con relación a la información de las deudas correspondientes, o en base a cualquier asunto hecho valer en las demandas en el expediente ante el Tribunal. Su archivo de crédito debería haberse actualizado como consecuencia del Acuerdo de medida cautelar que exige que los Demandados actualicen los archivos de crédito de consumidores.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información acerca del acuerdo?

Este aviso resume el acuerdo. Se encuentran disponibles más detalles sobre el Acuerdo de conciliación, que se puede obtener en el sitio web del Acuerdo www.BankruptcyDischargeSettlement.com. También puede llamar al 1-866-237-3432 o escribir a: Hernandez Settlement Administrator, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91306, Seattle, WA 98111.

**NO HABLE POR TELÉFONO AL TRIBUNAL. NO HABLE POR TELÉFONO NI ENVÍE
CORRESPONDENCIA AL JUEZ CARTER O SU EQUIPO.**